



CUT: 77605-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0556-2025-ANA-AAA.PA

Abancay, 10 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 77605-2025, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Agrarios, solicitada por la Municipalidad Distrital de Kunturkanki, de la provincia de Canas, de la región Cusco, representada por su Alcalde Cesar Noa Garcia, identificado con DNI N° 40469446; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante recurso signado con CUT N° 77605-2025 de fecha 14 de abril del 2025, la Municipalidad Distrital de Kunturkanki, de la provincia de Canas, de la región Cusco, representada por su Alcalde Cesar Noa Garcia, identificado con DNI N° 40469446, solicito la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, del río Huacrahuacho; para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE QOLLANA, QUIRMA PATILLANI Y CHACCOHUIRI DE LAS COMUNIDADES DE HANANSAYA CCOLLANA Y PUMATALLA DEL DISTRITO DE KUNTURKANKI, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 0130-2025-ANA-AAA.PA/HTP., de fecha 04 de julio del 2025, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua señala lo siguiente:

- a) La evaluación de la información presentada en el expediente, se procede a generar los caudales según la distribución normal de la campana de Gauss y la variación estacional y/o comportamiento en el régimen hidráulico de los manantiales de la zona.
- b) Cabe indicarse que en el punto de captación indicado líneas arriba, ya existe un derecho de uso de agua otorgado a través de la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°0544-2014- ANA-ALA-ALTO APURIMAC – VELILLE de fecha 03 de noviembre del 2014, por un volumen anual de hasta 359,544.00 m³/año a favor del COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA HUANANSAYA CCOLLANA KIRMA PATILLANI, que, por razones de ampliación de frontera agrícola, vienen tramitando la Disponibilidad hídrica adicional al derecho de uso de agua ya existente, siendo su demanda requerida de 590,149.62 m³/año de la misma fuente del cual es beneficiario dicha organización.
- c) La fuente hídrica, río Hacracucho, satisface la demanda requerida para el desarrollo de la actividad proyectada, tal como se muestra en el balance hídrico. Por lo tanto, es viable otorgar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Agrarios. Esta decisión se fundamenta en que aguas abajo existe un derecho de terceros, pero que no se afectara por existir disponibilidad hídrica y a su vez existe otros tributarios de agua, por lo tanto, es viable atender la petición para el desarrollo del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego en los Sectores de Qollana, Quirma Patillani y Chaccohui de las Comunidades de Hanansaya Ccollana y Pumatala del Distrito de Kunturkanki, Provincia de Canas, Departamento de Cusco”, El volumen total anual acreditado es de hasta 590,149.62 m³/año, para un área bajo riego de hasta 80.00 ha, de las cuales mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°0544-2014-ANA-ALA-ALTO APURIMAC – VELILLE de fecha 03 de noviembre del 2014, por un volumen anual de hasta 359,544.00 m³/año a favor del COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA HUANANSAYA CCOLLANA KIRMA PATILLANI, siendo la demanda total del proyecto de 949,693.62 m³/año

Que, mediante Informe Legal N° 0202-2025-ANA-AAA.PA-AL/AADLV, de fecha 10 de julio del 2025, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, razón por el cual, conforme a las conclusiones del Área Técnica, es procedente la acreditación de disponibilidad hídrica, para el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE QOLLANA, QUIRMA PATILLANI Y CHACCOHUI DE LAS COMUNIDADES DE HANANSAYA CCOLLANA Y PUMATALLA DEL DISTRITO DE KUNTURKANKI, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO”;

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **ACREDITAR** la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, proveniente del río Huacrahuacho; para el proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE QOLLANA, QUIRMA PATILLANI Y CHACCOHUI DE LAS COMUNIDADES DE HANANSAYA CCOLLANA Y PUMATALLA DEL DISTRITO DE KUNTURKANKI, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUNTURKANKI**, de la provincia de Canas, de la región Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Ubicación del punto de interés:

FUENTE DE AGUA		UBICACIÓN						
TIPO	NOMBRE	POLÍTICA			HIDROGRAFICA		GEOGRAFICA UTM DATM WGS 84 ZONA 19 S	
		DISTRITO	PROVINCIA	REGION	CUENCA	CODIGO	ESTE (m)	NORTE (m)
Rio	Huacrahuacho	Kunturkanki	Canas	Cusco	Alto Apurimac	49999	250 867	8 391 691

b) Disponibilidad hídrica para el proyecto:

Fuente	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³)
Rio Huacrahuacho	(l/s)	0.00	0.00	0.00	0.91	22.36	28.73	39.55	49.41	58.96	23.38	5.32	6.81	
	(m ³ /mes)	0.00	0.00	0.00	2351.95	59883.36	74466.52	105923.54	132334.04	152821.44	62628.56	13789.65	18233.76	590149.62
Total	(l/s)	0.00	0.00	0.00	0.91	22.36	28.73	39.55	49.41	58.96	23.38	5.32	6.81	
	(m ³ /mes)	0.00	0.00	0.00	2351.95	59883.36	74466.52	105923.54	132334.04	152821.44	62628.56	13789.65	18233.76	590149.62

ARTÍCULO 2°. - Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. - Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°. - Notificar, la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Kunturkanki, de la provincia de Canas, de la región Cusco, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Alto – Velille.

ARTÍCULO 5°. - Encargar a la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A274353E